



**RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 1122-2026  
AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA  
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**

**CONSIDERANDO**

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

**Que**, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

**Que**, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

**Que**, el artículo 3 de la Ordenanza Sustitutiva de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

**Que**, mediante Memorando **Nro. GMCM-GPS-2026-0492-M**, de fecha 11 de junio de 2026, suscrito por el Abg. Hilmer Jaramillo Carrillo, Mgs. **PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL**, en el que manifiesta en la parte pertinente lo siguiente: (...) *se sugiere al Concejo Municipal al amparo del Art. 57 literales a) y c) del COOTAD aplicar la exoneración del cobro de aranceles y la presentación del certificado de no adeudar previsto en el Art. 49 de la Ordenanza que Regula la Creación, Organización, Administración y Funcionamiento del Registro Municipal de la Propiedad del cantón Morona, respecto a la transferencia de los sesenta y nueve (69) bienes inmuebles a la jurisdicción del nuevo cantón Sevilla Don Bosco (Gobierno Municipal).*



**Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de junio de 2026, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día “ CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN SOBRE LA EXONERACIÓN DEL COBRO DE ARANCELES Y LA PRESENTACIÓN DEL CERTIFICADO DE NO ADEUDAR, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 49 DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN, ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN MORONA, A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SEVILLA DON BOSCO, RESPECTO DE LA TRANSFERENCIA DE SESENTA Y NUEVE (69) BIENES INMUEBLES A SU JURISDICCIÓN, EN CUMPLIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA DE LA LEY DE CREACIÓN.”**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

**RESUELVE**

**POR MAYORÍA, REMITIR A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN, PARA SU ANÁLISIS Y TRATAMIENTO CORRESPONDIENTE, EL TRÁMITE RELACIONADO CON LA EXONERACIÓN DEL COBRO DE ARANCELES Y DE LA PRESENTACIÓN DEL CERTIFICADO DE NO ADEUDAR, PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 49 DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN, ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN MORONA, A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SEVILLA DON BOSCO, RESPECTO DE LA TRANSFERENCIA DE SESENTA Y NUEVE (69) BIENES INMUEBLES A SU JURISDICCIÓN, EN CUMPLIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA DE LA LEY DE CREACIÓN DEL CANTÓN SEVILLA DON BOSCO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**Macas, 15 de junio de 2026**

**AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA  
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**